



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199 -2022- MDMM

Mariano Melgar, **31 AGO 2022**

VISTO:

Informe N°212-2022-PPM-MDMM de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal; Dictamen Legal N°320-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que por medio de la Carta N°001-2022-MDMM-KVAP, la Abg. Katia Verónica Pacco concluye que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar debe diligenciar acciones correspondientes a fin de llevarse a cabo 16 audiencias de conciliación, asimismo solicita que se debe autorizar a la suscrita para asistir a audiencias de conciliación en representación de la Municipalidad, a fin de recuperar áreas que se encuentran en posesión de los vecinos del Vivero Municipal y vía pública.

Que, mediante Informe N° 212-2022-PPM-MDMM, la Procuradora Pública Municipal informa que de la revisión y evaluación jurídica de la documentación obrante en la Oficina de Procuraduría Municipal, se tienen que a fin de recuperar la posesión del predio denominado VIVERO MUNICIPAL, inscrito a nombre de la entidad edil en la Partida 11342232 del Registro de predios de la Zona Registral XII Sede Arequipa- SUNARP, se deberá realizar la interposición de 16 demandas con la pretensión de Reivindicación, y en merito a ello es necesario la presentación de un requisito de procedencia establecido en el Código Civil artículo 425 inciso 6 "Copia certificada del acta de Conciliación Extrajudicial", por lo que solicita se otorgue autorización para invitar a conciliación extrajudicial y su posterior asistencia, en su condición de Procuradora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Abg. Gaby Guevara Turpo y a la Abg. Katia Verónica Aguilar Pacco.

Que, en atención a lo solicitado, cabe señalar que el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la responsabilidad de defender los intereses del Estado corresponde a los Procuradores Públicos, esta disposición constitucional señala lo siguiente: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, asimismo, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal (...)".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, la Procuraduría Municipal tiene como función: Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la defensa de los intereses y derechos de esta, tanto judicialmente como ante procesos arbitrales, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y otros, en investigaciones promovidas por denuncias que afecten a la Municipalidad.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, establece en el numeral 27.1 del Artículo 27 que: "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199 -2022- MDMM

mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente. 27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia”.

Que, el inciso 8. del artículo 33 del Decreto Legislativo N°1326, establece que los procuradores Públicos podrán **Conciliar**, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 13.2 del artículo 13° que “Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto”.

Que, asimismo, el numeral 15.8. Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delege mediante acto resolutivo. para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de “ii) Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para asistir a la celebración de las conciliaciones extrajudiciales.

Que, mediante Dictamen Legal N°320-2022-GAJ/MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe autorizarse a la Procuradora Publica Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal para que pueda invitar a Conciliación Extrajudicial y su posterior asistencia; siendo el Procurador Municipal quien debe efectuar las negociaciones y/o acuerdos en dicha Conciliación, siendo de estricta responsabilidad del Procurador Publico Municipal las decisiones, negociaciones que se pudieran optar en dicha Conciliación, puesto que es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, otorgándole facultades para que pueda velar y defender por los intereses y derechos de la Municipalidad; y en concordancia con el ROF es el órgano encargado de representar y ejercer la defensa judicial ante los órganos jurisdiccionales para defender los intereses y derechos de la Municipalidad

Por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremos N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1326; Decreto Supremo N° 018-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y N°073-2019-MDMM; Dictamen Legal N°320-2022-GAJ/MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199 -2022- MDMM

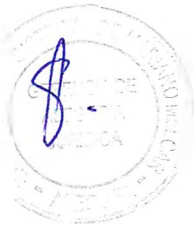
RESUELVE:

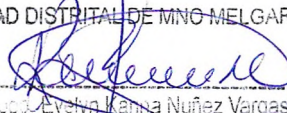
ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Abg. Gaby Guevara Turpo y a la Abg. Katia Verónica Aguilar Pacco a invitar a Conciliación Extrajudicial y su posterior asistencia; respecto de la interposición de las dieciséis (16) demandas con la pretensión de Reivindicación del predio denominado VIVERO MUNICIPAL, para ello deberá ejercer dicha representación en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en estricto cumplimiento de la Ley.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Procuradora Pública Municipal, informar a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuradora Pública Municipal conforme a Ley, y a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR

Evelyn Kenna Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo